Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, **el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio,** para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de JACQUELINE RODRIGUEZ AROCA y en contra YUDY JOHANA MORENO LEÓN, JESÚS ALBERTO ANGULO PEREA, JACKELINE MARTINEZ LEÓN y DARIO ROERO GALLO, por las siguientes cantidades de dinero derivadas del **contrato de arrendamiento suscrito el 22 de octubre de 2014:**

1. Por la suma de $ 10.093.000 correspondiente a los cánones de arrendamiento desde el 22 de marzo de 2020 hasta 07 de noviembre de 2020.
2. Por la suma de $ 2.400.000 correspondiente a los arreglos realizados al apartamento objeto de arriendo.
3. Por la suma de $2.400.000 por concepto de la cláusula penal acordado en contrato de arrendamiento.
4. Por la suma de $1.400.000 por concepto de los honorarios del abogado acordado en el contrato de arrendamiento.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o articulo 8 del decreto 806 de 2020 haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibídem).

TERCERO.- Se le reconoce personería jurídica a CRÉDILSON GÓNGORA DUARTE, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 24 de marzo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0020

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA